

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Según la Orden 2079 de 2003, de 26 de junio, en la que se aprobó el expediente de deslinde entre los términos municipales de Serranillas del Valle (Madrid) y Ugena (Toledo), al objeto de solucionar el problema ocasionado en la recaudación del impuesto de bienes inmuebles, ya que tras los cambios producidos en esta orden las viviendas de la calle Guadamur, números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30, 32 y 34, y en la calle Polán, números 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 19 se encuentran ubicadas en el término municipal de Serranillos del Valle.

Considerándose que la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 de Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las disposiciones que resulten de aplicación, correspondiendo en este caso al Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

La presente tiene por objeto comunicarles que el Ayuntamiento de Ugena, se compromete a:

1.- Devolver el importe ingresado en concepto de impuesto de bienes inmuebles al Ayuntamiento de Ugena durante los ejercicios 2007 y 2008, a aquellos propietarios que hayan abonado por duplicado el impuesto en los dos municipios (excepto el importe generado en concepto de recargo, intereses de demora o costas por haber efectuado el ingreso fuera del periodo voluntario).

2.- Devolver el importe ingresado en concepto de impuesto de bienes inmuebles al Ayuntamiento de Ugena durante los ejercicios 2007 y 2008, (excepto el importe generado en concepto de recargo, intereses de demora o costas por haber efectuado el ingreso fuera del periodo voluntario).

3.- Concederles un plazo de un mes para que aporten la siguiente documentación que se detalla, al objeto de efectuar las devoluciones oportunas.

Justificante bancario de los ingresos abonados durante los ejercicios 2007 y 2008 al Ayuntamiento de Ugena y/o Serranillas del Valle.

Fotocopia del número de cuenta bancaria del titular.

Ugena 7 de junio de 2011.- El Alcalde en funciones, Martín Pérez Núñez.

N.º I.-5645